



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Revoca patente Rol 5-159

DECRETO: N° 248/2.021

ARICA, 12 de Enero de 2021.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; la patente Provisoria Rol N° 5-159 a nombre de Henry Luis Guillén Santos, Rut [REDACTED], con domicilio comercial en Pasaje Contulmo 3803 de Arica, en el giro "Amasandería"; El denuncia de Marlene González Caball, mediante correo electrónico, El parte N° 3 de fecha 20 de Agosto de 2020, de la Dirección de Obras Municipales; El Ordinario 2055/2020 de fecha 21 de Septiembre 2020 de la Dirección de Obras Municipales; La carta presentada por Claudio Vergara González, Rut [REDACTED].-

CONSIDERANDO:

a. La patente Industrial Provisoria Rol N° 5-159 a nombre de Henry Luis Guillén Santos, Rut N° [REDACTED] con domicilio comercial en Pasaje Contulmo N° 3803, en el giro "Amasandería", otorgada en calidad de provisoria con fecha 01 de Enero de 1990.

b. El Correo Electrónico enviado por Marlene González Caball, dirigido a Inspecciones Generales y Sección Rentas, informando la problemática que mantiene su suegra con el domicilio continuo a su propiedad, ubicado en [REDACTED] la panadería que mantiene ese domicilio, sus murallas que colindan con el inmueble, se encuentran quebradas por la emanación de calor, adjuntando un set de fotografías. En los correos de arrastre indica el Inspector de Dirección de Obras, Gonzalo Ramos que fue citado propietario del inmueble y su arquitecto el día 26 de Julio de 2019. Con fecha 18 de Agosto de 2020, Jorge Chavarria encargado de Rentas solicita a Dirección de Obras fiscalizar en atención a la denuncia.

c. El Informe de Inspecciones Generales, de fecha 12 de Agosto de 2020, indica que el pasaje Contulmo N°3803, mantiene la patente provisoria 5-159, a nombre de Henry Guillén Santos, encontrándose el hijo Pablo Guillén quien solo presenta la patente física, no permitiendo el ingreso del inspector al local. Fiscalizando el domicilio del denunciante [REDACTED] se percibe cambio de temperatura, indicando que el horno está apegado al muro, complementa el informe con set fotográfico.

d. El parte 3 de fecha 20 de Agosto de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, dirigido al Primer Juzgado de Policía Local, que denuncia a Amelia Larba Cutipa, Rut N° [REDACTED], por mantener construcciones sin permiso municipal.

e. El Ordinario N° 2055/2020 de fecha 21 de Septiembre de 2020 del Director Subrogante de Obras Municipales dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, quien informa con relación a la fiscalización al domicilio de [REDACTED] e indica que el inspector Gonzalo Ramos el día 27 de Julio de 2019, citó bajo apercibimiento legal al propietario y su arquitecto, el día 8 de Julio de 2020 se procedió a fiscalizar nuevamente el domicilio donde el encargado del local Rafael Guillen se negó a proporcionar información por lo que se le deja citación N° 6268 a la Dirección de Obras, cursándose finalmente el parte N° 3 de fecha 20 de Agosto de 2020.- Se adjunta set fotográfico.

f. La carta de fecha 24 de Diciembre de 2020, de Claudio Vergara González, Rut [REDACTED] dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas quien solicita a su Directora instruir a Rentas la no renovación de la patente ubicada en Pasaje Contulmo N°3803, de Arica, indicando que su madre tiene la propiedad [REDACTED] quien por problemas con el muro colindante ya no puede hacer uso del inmueble, por calor emanado del horno, conversado con el hijo del dueño se comprometió a efectuar los arreglos que a la fecha no se han concretado. Se hicieron todas las denuncias respectivas, al Servicio de Salud, Inspecciones Generales, Dirección de Obras. Mantiene el lugar un patente provisoria Rol 5-159 vencida en su fecha de otorgamiento.

g. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley". Por su parte el artículo 26 inciso 6°, del mismo cuerpo legal establece en relación a las patentes provisorias que, "Las municipalidades podrán otorgar patente provisoria para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso precedente", es decir que cumplan con las normas de zonificación y autorización sanitaria. "Las Municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue la patente provisoria."

h. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

REVOCASE, la patente Industrial Provisoria Rol N° 5-159, a nombre de Henry Luis Guillen Santos, Rut N° [REDACTED] con domicilio comercial en **Pasaje Contulmo N°3803**, en el giro "Amasandería" por cuanto en el inmueble no mantiene recepción final, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a Henry Luis Guillen Santos, o quien se encuentre en el domicilio de Pasaje Contulmo N° 3803 de Arica.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/MAC/MGP/JC/CH/mng